



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS
SERVICIOS SOCIALES**

FORMATO AVISO

Código: FOR-DSS-005

Versión: 2

Fecha: Memo Int. 49329 –
27/09/2017

Página: 1 de 1

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor-a AMARIS MADRID DAVILA, a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS-64602019.

EL SUSCRITO LEONARDO DAVID HERNANDEZ PINILLA

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

Se desconoce la información o datos sobre el destinatario X

1. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta _____

La dirección no existe _____

El destinatario desconocido _____

No hay quien reciba la comunicación. _____

Cambio de domicilio _____

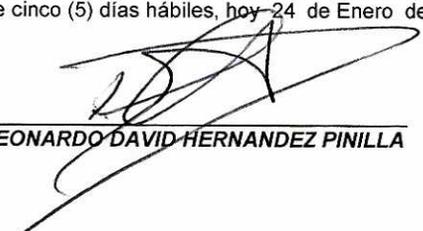
Otro, _____

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del requerimiento SDQS 64602019.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 24 de Enero de 2019, a las 2:00 PM.


LEONARDO DAVID HERNANDEZ PINILLA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 30 de Enero de 2019, a las 5:00 PM.


LEONARDO DAVID HERNANDEZ PINILLA

Proyectó: *Sullivan Neried Borbon G.* - Subdirección para la Adulterez 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-045

Código (12430)

Bogotá, D.C., 18 de enero de 2019

Señor

AMARIS MADRID DAVILA

C.C. No. 84046102

Ciudad

Asunto: Respuesta requerimiento Ciudadano

Respuesta: SDQS 64602019 del 15/01/2018

Respetado Señor, Riaño reciban un cordial saludo;

En atención al asunto de la referencia, allegada a la Secretaría Distrital de Integración Social, en la cual solicita "(...) *SOLICITA REVISIÓN DE SU CASO FRENTE AL USO DE SERVICIO DEL HOGAR DE PASO* (...)".

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el ámbito de las competencias asignadas en el Decreto 607 de 2007", la Subdirección para la Adulthood realiza las siguientes consideraciones:

Se hace necesario precisar que la Secretaría Distrital de Integración Social lidera de manera concertada la formulación y puesta en marcha de las políticas sociales del Distrito Capital, conducentes **a la promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos**, fortaleciendo la autonomía, la equidad de género y la participación en el ámbito Distrital y Local.

En este contexto, el Proyecto "Prevención y Atención Integral del fenómeno de habitabilidad en calle" de la Secretaría Distrital de Integración Social, desde su misionalidad, busca responder con estrategias y líneas de acción que permitan la restitución de los derechos a la vida y a la integridad de las personas adultas que se encuentran en situación de calle a través de los servicios sociales que se brindan en los Hogares de Paso, Centro de Atención Transitoria y Comunidades de Vida ubicados en la ciudad de Bogotá.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Integración Social, como garante de los derechos de la Ciudadanía y promotora del respeto como dinámica principal en todas las relaciones interpersonales y en el marco del principio del debido proceso¹, e incorporado en el Pacto de Convivencia de la Subdirección para la Adulthood, procedió a verificar los hechos descritos en su queja con el equipo interdisciplinario del Hogar de paso calle 18, en la cual se permite a dar las siguientes aclaraciones:

1. En el año 2015, comprendido en los periodos del 27 de Agosto al 2 Noviembre usted asistió como participante en la modalidad de humanidad, recibiendo los servicios de atención psicosocial y

¹ Constitución Política de Colombia - Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-045

activación de rutas para el restablecimiento de derechos, reingresa al servicio según estudio de caso realizado el 4 de Abril del 2016, del cual egresa por inclusión socio-laboral.

2. Ingresar al Centro de Atención Transitoria CAT, el 30 de Mayo del 2016 debido a la contingencia presentada en el Bronx, egresando de la misma el 2 de Agosto del 2017 una vez radica solicitud 34259, en la sub dirección para adultez solicitando retiro voluntario de la atención recibida en los servicios del proyecto 1108.
3. El día 1 de noviembre del 2018, usted se presentó en el hogar de paso Calle 18, refiriendo su condición de vulnerabilidad que lo ubica en situación de habitante de calle, por lo cual el equipo psicosocial procedió informarle sobre el proyecto 1108, así como el pacto de convivencia, aclarando que la modalidad conocida como Humanidad no se encuentra en vigencia, por lo cual se realiza atención como habitante de calle día y/o noche a partir del día en mención.
4. Desde su instancia en el Hogar de Paso, ha presentado de forma reiterativa faltas al pacto de convivencia, consistentes en el incumplimiento del diario vivir, al no reconocimiento a las indicaciones del área de Promotoría social y el salir en horarios no establecidos del hogar de paso, situaciones que motivan la sanción de 5 días, los cuales tienen vigencia hasta el día 20 de Enero del presente año, fecha en la que puede retornar a los servicios.

Por lo anterior, es importante mencionar que el Pacto de Convivencia, brinda orientaciones y normas respecto a los derechos y deberes establecidos con las personas que participan en el proyecto, enfocado en la prevención y restablecimiento de derechos desde un marco político social y enfoque diferencial, en este orden de ideas es importante aclarar que como ciudadano Habitante de Calle es necesario dar cumplimiento con la reglamentación establecida; ya que esto tiene como finalidad evitar inconvenientes en los Centros donde se prestan los servicios, los cuales han sido dirigidos a mejorar las condiciones sociales de los ciudadanos en busca de un equilibrio y equidad.

Finalmente, es importante hacer claridad, que la condición de ciudadano habitante de calle implica ser sujeto de derechos y sujeto de deberes, por lo tanto usted puede retomar los servicios desde el día 20 de enero de 2019.

De esta manera doy respuesta a su solicitud, manifestando la disposición de atender cualquier inquietud adicional, con el compromiso de seguir trabajando por una "Bogotá Mejor para todos".

Cordialmente,


LEONARDO DAVID HERNÁNDEZ P.
Subdirector para la Adultez

Revisó: Erika Johanna Mora B. - Profesional – Subdirección para la Adultez
Proyectó: Equipo psicosocial Hogar de Paso Calle 18.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL